

Ante las múltiples preguntas que estamos recibiendo en el día de hoy, tras la alarma generada por la noticia del nuevo tratamiento que el Ministerio de Hacienda aplica a las indemnizaciones por despido, queremos aclarar lo siguiente:

El artículo 89 del Anteproyecto de Ley para la aplicación de esta reforma establece, explícitamente, que dicha reforma no se aplicará a las indemnizaciones correspondientes a Expedientes de Regulación de Empleo o Despidos Colectivos que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigor de esta Ley, como es el caso de Bankia.

Por lo tanto, tanto aquellos que hayan salido de Bankia recientemente, como aquellos que tengan la salida ya aprobada aunque no se haya llevado todavía a efecto, como aquellos otros que pudieran acceder a alguna ventana de salida posteriormente, no deben sentir preocupación alguna por esta modificación legal, puesto que DE NINGUNA DE LAS MANERAS tendrá efectos sobre los profesionales afectados por el presente ERE de Bankia.

[Enlace al borrador de Anteproyecto](#)